Rad. 2018-00013

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 18 de septiembre del 2019, que fue la última vez que se agrega al expediente el despacho No. 002 de enero de 2018 diligenciado por el JEFE DE COMISIONES CIVIL DEL MUNICIPIO DE BUGA. Queda para proveer. - **Buga Valle, Octubre 10 de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00013-00
EJECUTIVO–C.S.
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P
DEMANDADOS: WILSON GARCIA RIOS
BLANCA LICET OCAMPO RIOS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2286

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Octubre veintiséis (26) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** con sentencia iniciado por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.** contra los señores **WILSON GARCIA RIOS Y BLANCA LICET OCAMPO RIOS,** por Desistimiento Tácito.

2º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3º ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- **Levantar** la medida de embargo y secuestro respecto de los bienes muebles y enseres ubicados en la carrera 14 A No. 31 A -12 piso 1 de Guadalajara de Buga(V) de propiedad de los señores **WILSON GARCIA RIOS Y BLANCA LICET OCAMPO RIOS,** identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía Nro. 94.471.699 y 38.871.607. **Comuníquese** a la secuestre **HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES** que sus funciones han cesado como tal, que los bienes vuelven a su estado inicial y que debe rendir cuentas definitivas de su gestión de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso.

- **Levantar** la medida de embargo y retención de los dineros que la demandada **BLANCA LICET OCAMPO RIOS,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.871.607, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás entidades, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO GNB SUDAMERIS. Comuníquese** al gerente de dichas entidades, que la medida les fue informada mediante oficio No.0206 del 25 de enero de 2018.

- **Levantar** la medida de embargo y retención de los dineros que el demandado **WILSON GARCIA RIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.471.699, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás entidades, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS. Comuníquese** al gerente de dichas entidades, que la medida les fue informada mediante oficio No. 0207 del 25 de enero de 2018.

4º.- ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día -26 de octubre del 2023-.

5º.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: Leslie/StellaC.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 139.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15c9552b4b607ef0ba342cf67beaf82d954605b7040fb25679c44a8c1d489b6**

Documento generado en 26/10/2023 08:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica